DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura | Pamplona, 8 de febrero de 2023 | NÚM. 30

COMISIÓN DE RELACIONES CIUDADANAS

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2023

ORDEN DEL DÍA

— 10-22/LEY-00015. Debate y votación del proyecto de Ley Foral de relaciones con la ciudadanía navarra en el exterior y de las enmiendas presentadas.

(Comisión transcrita por Naturalvox S.A.U.)

(Comienza la sesión a las 9 horas y 21 minutos).

10-22/LEY-00015. Debate y votación del proyecto de Ley Foral de relaciones con la ciudadanía navarra en el exterior y de las enmiendas presentadas.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Araiz Flamarique): Egun on guztioi. Parlamentari jaun-andreok, hasiko gara eztabaida. Hiru *in voce* emendakin aurkeztu direnez, suspendituko dugu batzordea erregistratzeko eta banatzeko. Buenos días a todos y a todas. Se han presentado tres enmiendas *in voce*. Suspenderemos la sesión para hacer copias para todos los grupos parlamentarios y, en su caso, registrarlas. Se suspende la sesión.

(Se suspende la sesión a las 9 horas y 21 minutos).

(Se reanuda la sesión a las 9 horas y 29 minutos).

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Araiz Flamarique): Berriro jarraitzen dugu. Vamos a dar comienzo al debate de las enmiendas presentadas al proyecto de ley de relaciones con la ciudadanía navarra en el exterior. Tal como se ha comentado por parte de los y las portavoces, vamos a hacer un debate global del conjunto de las enmiendas presentadas por todos los grupos parlamentarios. Haremos una intervención inicial en la que cada grupo parlamentario, cada portavoz, se posicionará, defenderá las enmiendas que haya presentado a los artículos del proyecto de ley y, asimismo, se posicionará sobre las enmiendas que han sido presentadas por el resto de grupos parlamentarios.

A continuación, haremos también un turno de réplica. Los turnos serán de mayor a menor y, en cualquier momento, si algún grupo parlamentario, finalizados estos dos turnos, desea hacer un debate específico sobre alguna enmienda, que se solicite y si no, pasaríamos ya posteriormente a la votación de las enmiendas artículo por artículo. Orduan hasteko, Navarra Sumaren bozeramailea den Iñaki Iriartek badu hitza. Nahi duzunean.

SR. IRIARTE LÓPEZ: Esker aunitz, presidente jauna. Yo, en efecto, voy a hacer un solo turno. Voy a ir, como han podido ver, señorías… Bueno, buenos días, señorías, egun on guztioi. Voy a hacer, efectivamente, un único turno explicándoles el sentido de nuestras enmiendas y, muy brevemente, posicionándose respecto a las enmiendas presentadas por Euskal Herria Bildu.

Como han podido ver, hemos presentado catorce enmiendas a este proyecto de ley. La motivación de la gran mayoría de ellas queda bastante clara. Algunas intentan simplemente mejorar la redacción con mayor o peor fortuna —en algún momento he tenido duda—, de manera que me voy a centrar en las que me parece que se refieren a cuestiones un poco más sustantivas, que son la 1, la 2, la 3, bueno, excepto la 9 y la 10, me temo que todas las demás.

La primera, segunda, tercera y cuarta, en el fondo, van sobre lo mismo. El texto que nos ha presentado el Gobierno se refiere a la ciudadanía navarra en el exterior, e incluye expresamente, dentro de ese concepto, a quienes pueden sentirse y quieren ser muy navarros, por ejemplo, alguien que tenga los abuelos de Baigorri o de Cortes, me da igual, pero que, sin embargo, jurídicamente no forman parte de la ciudadanía navarra, no son ciudadanos o ciudadanas. De este modo, el artículo segundo del texto presentado por el Gobierno nos dice que la ciudadanía navarra en el exterior está formada por navarros y navarras en el exterior y

—abro comillas— «las personas que por cualquier otra circunstancia se sientan vinculadas a Navarra y ostenten la condición de socio en alguna de las comunidades navarras en el exterior, con independencia de su ciudadanía personal».

Es decir, si esto se aprobara, tendríamos una ciudadanía navarra en el exterior, de acuerdo, pero formada por ciudadanos y por quienes no son ciudadanos. Se sienten, pero jurídicamente no lo son. Esos sentimientos me parecen muy respetables, pero, claro, estamos haciendo una ley y, lógicamente, creo que tenemos que emplear el término «ciudadanía» en un sentido estrictamente jurídico, no institucionalizar sentimientos.

Porque fíjense, si decimos que también esos no ciudadanos navarros forman parte de la ciudadanía navarra, resultará que vivimos en una democracia en la que parte de la ciudadanía navarra en el exterior tiene derecho a voto y otra no. Resulta, además, extraño que no valga con sentirse, sino que, además de sentirse, haya que ser miembro de una de estas organizaciones, asociaciones de navarros en el exterior, etcétera. Imagínense que viven ustedes en Filipinas, donde no hay ningún tipo de asociación de estas. Entonces, ¿cómo uno accede a la ciudadanía navarra en el exterior, si no puede ser socio? O la constituye o se queda fuera.

No es posible que, para una serie de no ciudadanos, la forma de adquirir derechos sea haciéndose miembro de una de estas asociaciones. La manera de resolver esto creo que es modificar la ley para que se refiera a la ciudadanía navarra en la exterior propiamente dicha y a las comunidades o colectividades navarras en el exterior, y así no nos metemos en ese berenjenal de definir como dentro de nuestra ciudadanía a quienes no tienen esa condición jurídica. Son la 1, 2, 3 y 4. Todas esas enmiendas intentan resolver el mismo problema. (MURMULLOS).

La quinta, si no recuerdo mal, viene a ser… Me voy a referir más tarde a la quinta y la séptima juntas, de modo que paso a la sexta, que simplemente reconoce el derecho a la cultura, a las lenguas, etcétera, de Navarra a esta ciudadanía en las mismas condiciones que la ciudadanía residente en Navarra.

Las enmiendas quinta y sexta tienen como objetivo corregir la atribución y la competencia que el borrador otorga a las asociaciones de navarros en el exterior. Estas asociaciones merecen toda nuestra simpatía. Ojalá que, gracias a esta ley, engrosen, tengan más miembros, etcétera. Pero, claro, no me parece pertinente que se las convierta en interlocutores referentes y en cauce de comunicación con el Gobierno de la ciudadanía navarra en el exterior. Porque esa ciudadanía está formada por veinticinco mil personas, por lo menos los ciudadanos y ciudadanas navarras y, claro, estas otras asociaciones, yo no sé cuántos miembros tienen. Tengo la sensación de que son muy poquitos. En alguna conversación con la Consejera creo que me dijo que estaban prácticamente desmanteladas. Entonces, convertirlas en interlocutores referentes y en un cauce de comunicación con, me parece excesivo.

Al margen del hecho de que, efectivamente, no es necesario ser ciudadano para ser miembro de estas asociaciones, y está muy bien que así sea, pero, claro, convertir a no ciudadanos en cauce y en interlocutor referente de otros que son ciudadanos me parece un poco extraño.

La enmienda octava pretende precisar el uso del término «retorno». Bueno, esto les puede parecer una tontería, porque sé que el Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior habla también de un retorno. No un doble derecho a retorno, pero sí de retorno. Pero, claro, no es como esta ley, porque esta ley no se refiere a quienes se sienten, por cualquier circunstancia, españoles. Yo tal vez les parezca que soy excesivamente quisquilloso —efectivamente, gracias, señor Esparza—, pero, para no alimentar fantasías, yo creo que hay que dejar claro que uno no puede retornar más que a un sitio en el que ha estado previamente. Si yo soy descendiente de navarros o de húngaros, lo que sea, y no he estado jamás allá, migro a ese país, pero no retorno.

A mí me recordaba a la ley de retorno israelí, en la que recuerdo el caso de unos indios peruanos que se convirtieron al judaísmo por medio de un rabino de una secta Jabad y tal, y que luego: «Derecho a retorno». Oiga, no han estado nunca allá. «No, no, tenemos derecho a retorno». Yo creo que solo puedes retornar si has estado. Si no, no se puede retornar.

La enmienda undécima incluye una penalización para el caso de que se incumplan las obligaciones establecidas en los puntos anteriores del artículo octavo. En el borrador de la ley es cierto que en el artículo octavo el punto 6 habla de que, en el caso del incumplimiento de los requisitos del punto 1, el Gobierno de Navarra podrá revocar el reconocimiento, pero, en cambio, no prevé qué pasa si no se cumplen las obligaciones. Entonces, para hacerlo expreso, yo creo que hay que incluir algún tipo de… Bueno, si no se cumplen esas obligaciones que tienen los centros, que se les revoque el título o se les deje de reconocer algo.

La última enmienda, perdón, que me quedan dos más. La duodécima sencillamente modifica ligeramente el papel de esos centros en los procesos electorales. El texto presentado por ley dice que favorezcan los procesos electorales. A mí, favorecer me chirría un poco. Creo que, de entrada, no van a tener experiencia, pueden colisionar con la labor de los consulados, de manera que lo dejamos en que animen. Que animen a la participación me parece perfecto.

La enmienda decimotercera y decimocuarta simplemente hacen que el Consejo de las Comunidades Navarras en el exterior se pueda reunir de forma telemática, porque, como además no se prevé que se les pague dietas, va a ser un jaleo que vengan aquí. De manera que lo puedan hacer telemáticamente.

La decimocuarta simplemente borra una mención que se hacía a un derecho al retorno, que creo que, como no está luego estipulado en los derechos que tienen, meter de pronto ahí en medio un derecho al retorno, no creo que sea pertinente.

Hemos presentado además una enmienda de sustitución, pero para explicarla antes tengo que hablar de las enmiendas de Bildu. Las enmiendas de Bildu, la primera nos parece bien, pero había una cosa extraña, porque en la enmienda de Bildu no aparecía la mención a los descendientes de primer grado, lo dejaba en «descendientes», mientras que el texto del Gobierno eran descendientes de primer grado. Si se dejara como descendientes de primer grado, me parece bien, porque, efectivamente, no puede ser que uno parezca que se excluya de la ciudadanía navarra o de las colectividades si no tiene esa condición que especificaba el texto.

Respecto a las enmiendas que se refieren a las comunidades navarras virtuales, la verdad que me parecen también bien. Pensaba que había que especificar cómo se constituyen, pero hay una enmienda de sustitución de Bildu que lo especifica. Con lo cual, muy bien, votaremos a favor, la quinta y la sexta también, y la novena, que ha presentado Bildu —bueno, en la numeración que ha hecho la letrada, no esto—, nos parece también bien.

Respecto a las enmiendas *in voce*, la primera me parece bien, pero hemos presentado una enmienda para dejar claro que nos parece perfecto que se desarrollen acciones para visibilizar la memoria histórica de la diáspora navarra, pero creemos que se tiene que incluir expresamente a aquellas personas represaliadas y huidas por causa del franquismo, perfecto, como las forzadas a abandonar Navarra a causa de la actuación de grupos terroristas, de todos los grupos terroristas.

A la última de Bildu ya me he referido, que es la que detalla un poco cómo tendría que ser el reconocimiento de estas comunidades virtuales en el exterior, y también votaríamos a favor. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Araiz Flamarique): Eskerrik asko, Iriarte jauna. Orain, txanda edo hitza Alderdi Sozialistaren bozeramailearentzat. Tiene ahora la palabra la señora Jurío, para defender sus enmiendas y posicionarse sobre las de los demás grupos parlamentarios.

SRA. JURÍO MACAYA: Gracias, señor Presidente. La defensa de la ley como tal la haremos según resulte aprobada en el Pleno referente a la misma. Con respecto a las enmiendas presentadas, la verdad es que creo que aquí muchas veces se está poniendo la venda antes de la herida, porque no es que se vayan a rechazar enmiendas, sino que sí creemos que conceptualmente hay criterios diferentes.

No hemos llegado a entender el criterio que utiliza muchas veces el grupo Navarra Suma con respecto a lo que constituye el objeto de la ley. Por un lado, se refiere a las relaciones que va a ejercer Navarra, al concepto que tiene de la ciudadanía, de las comunidades, qué personas se sienten vinculadas con Navarra y a qué personas se les otorgan derechos, que son los que están reconocidos en esta ley. Al final, lo que se ha pretendido con esta ley es legislar las relaciones de las instituciones navarras tanto con la ciudadanía como con las comunidades, y establecer una serie de derechos para estas personas y también obligaciones, y también para las comunidades en las que se organizan.

Yo creo que se ha hecho, además, con un respeto escrupuloso a lo que en legislación estatal está establecido, tenemos la legislación 40/2006, de hecho, y tenemos también legislación comparada en las diferentes comunidades autónomas que tienen normativa al respecto, y nosotros carecíamos de la misma y considerábamos que era necesario establecer esa regulación.

No sé, no me queda claro, muchas veces, sobre todo en alguna enmienda, porque tampoco me ha quedado claro cómo ha hecho la defensa hoy del artículo 2, la modificación en la que usted excluye a ciudadanos españoles que estén empadronados en… Yo creo que, en la enmienda, usted excluye, en los apartados del artículo 2, el apartado b) y c) aparecen excluidos en su

enmienda. No entendemos por qué excluye a aquellos ciudadanos españoles que estén empadronados en Navarra, luego hace una amalgama distinguiendo entre la vecindad civil y lo que supondría una vecindad administrativa.

O sea, usted es más restrictivo incumpliendo los requisitos que se establecen tanto en la legislación comparada de las diferentes comunidades autónomas como en la legislación estatal. Luego, en cuanto a los familiares, en realidad, el apartado del artículo 2.1, tampoco tendríamos demasiados problemas en admitir lo que ustedes hablan e igual propone EH Bildu, porque sí que se refiere a las personas que se consideran también ciudadanía navarra en el exterior, a los familiares de aquellas personas.

Establecen una modificación que creo que Navarra Suma ahora mismo ha manifestado que tampoco tendría demasiados problemas y, efectivamente, puede haber colisiones con lo que se ha establecido en la Ley de Memoria Democrática recientemente aprobada en España, con lo que el Estatuto de la Ciudadanía Navarra en el Exterior, la estatal 40/2006, creo que es, establecía, y que el apartado d) solo es copia literal de la misma. Creemos que esta, que hemos presentado, puede ser más restrictiva. Es un tema para el que yo pediría luego un momento para poder hablarlo.

Con respecto al resto de las enmiendas, no llegamos a entender muchísimas cosas. Por ejemplo, ustedes quieren que, en el artículo 3 de la ley, donde se establece definiciones, creemos que quieren poner un punto como si nosotros no hubiéramos considerado la condición de español de las personas que son objeto de la misma, y creo que nada más lejos de eso, porque, cumpliendo la legislación estatal, el requisito previo fuera que se extienda a otras personas que pueden tener un vínculo especial determinado por el parentesco, y que también está recogida en la legislación estatal.

En cuanto a lo que usted ha hecho referencia también, que estas comunidades en la interlocución con la Administración de la Comunidad Foral Navarra sean referentes, también consideramos que es más fácil establecer una comunicación con organismos ya establecidos que igual con personas individuales, lo que no implica que sea excluyente, que el que se tenga una comunicación referente tampoco es excluyente.

En cuanto al Consejo de las Comunidades Navarras, que usted lo elimina, aparece como un organismo… Sí, lo elimina en la enmienda número 8. Creemos, ¿o nos estamos equivocando? Sí, lo suprime. Sí, suprimen el Consejo de las Comunidades Navarras. Es que lo suprimen en la propia enmienda y, sin embargo, es un organismo que está constituido en todas las comunidades autónomas en el que se establece una referencia.

Sin embargo, habla de las comunidades como asociaciones. Sin embargo, luego en otras enmiendas se contradice, volviendo a hablar de los requisitos de las comunidades navarras en el exterior. Entonces, de verdad que nosotros, por parte de los grupos de Gobierno, sí que hemos hecho un esfuerzo para que esta ley salga, por integrar las diferentes enmiendas que se han ido presentando, porque creemos que no se hacen en un sentido peyorativo, sino en el sentido de aportar y, de hecho, a la hora de la votación, muchas de las enmiendas son aceptadas, y lo veremos en la votación, tanto de EH Bildu como del grupo Navarra Suma, y otras las consideraremos rechazadas.

Pero porque también creemos que parten de un concepto erróneo. Aquí no se ha hecho una ley con el ánimo de atentar contra una normativa estatal que es básica y que pueda afectar a esto, y es una normativa bastante armonizada con el derecho comparado que sobre la ciudadanía en el exterior existe en el resto de las comunidades autónomas, y que considerábamos que hacía totalmente necesaria una regulación de la que Navarra carecía, y que solo va a fortalecer esas relaciones o esa normativa, subvenciones, ayudas y estrategias que se han desarrollado por el Gobierno de Navarra en materia de ciudadanía en el exterior. Gracias.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Araiz Flamarique): Eskerrik asko, Jurio anderea. Orain, txanda Geroa Bai-ko bozeramailea den Arakama jaunari. Ba nahi duzunean.

SR. ARAKAMA URTIAGA: Mila esker, presidente jauna. No voy a hacer hoy una defensa en profundidad de la ley, ya la comentaremos cuando vaya a Pleno. Voy a ir hablando de las enmiendas en el orden que ha establecido la Mesa. Primero me referiré a las de Navarra Suma, y luego a las de EH Bildu, aunque en el orden de la Mesa es verdad que se van *tartekando, tartekatzen*, se van entrecruzando.

La primera de Navarra Suma la vamos a rechazar porque entendemos que esta enmienda vulnera la ley básica a la que nos tenemos que sujetar, el Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior. Además, si entramos al contenido concreto de lo que propone, nos parece que es más restrictiva que la propuesta original. De aplicarse en su literalidad, dejaría fuera a personas que han estado aquí empadronadas, que han estado empadronadas en Navarra, que tienen vecindad administrativa navarra y se han ido posteriormente. Entendemos que la redacción original de la ley recoge mejor la realidad presente que la enmienda que nos trae Navarra Suma.

En cuanto a la enmienda número 3, de la redacción o del orden que le dio la Mesa, votaremos también en contra de esta enmienda, en parte por la misma razón que la número 1, por vulnerar la Ley 40/2006 y, además, en este sentido, y al hilo de lo que argumentaba el señor Iriarte, sí que debo decir que en esta ley foral, en la ley foral que estamos debatiendo hoy, no se regula la condición política de navarro o de navarra. Eso está en la Lorafna y no se discute. Lo que aquí se regula es a quién consideramos ciudadano o ciudadana navarra en el exterior, a los efectos de los beneficios de esta ley. No tiene por qué coincidir al cien por cien con lo que establezca la Lorafna para la concesión de la condición política de navarro, y por eso decía antes que es más amplio el sentir de esta ley a este respecto.

Respecto de la enmienda numerada como número 6 de Navarra Suma, que sería su número 3, si no me equivoco, pero, en cualquier caso, según el criterio de la Mesa, número 6, vamos a votar en contra porque nos parece relevante mantener la consideración de referente para las comunidades navarras en el exterior de cara a una interlocución con las instituciones públicas navarras.

Ya lo ha dicho la señora Jurío, esta referencialidad no les otorga ni mucho menos exclusividad, simplemente ayuda a mantener unos cauces organizados y estructurados que, en cualquier caso, no van a ser cauces únicos ni van a impedir que haya otras vías. El conjunto de la ciudadanía navarra en el exterior va a seguir teniendo habilitadas todas las posibilidades de

relación, todas las posibilidades de comunicación con las instituciones navarras, independientemente de que se considere referente a estos consejos.

Además, esta consideración de referentes de distintos órganos o consejos es algo que ya se viene haciendo hace años en el día a día del funcionamiento ordinario de la Administración. Están el Consejo Navarro del Euskera, el de la Juventud, el de Igualdad, que no quitan para que la ciudadanía, a título individual u organizada de otra manera, pueda ponerse en contacto con las instituciones.

Paso a la enmienda número 7, de Navarra Suma, que vamos a apoyar. Nos parece que está bien el matiz que introduce respecto de que los derechos reconocidos a la ciudadanía navarra en el exterior en estas áreas lo sean en las mismas condiciones que la ciudadanía residente en Navarra. Lo vemos bien.

Respecto a la enmienda número 8, nos sorprende que no hayan presentado una enmienda *in voce*, porque, a tenor de la última reunión que tuvimos, yo por lo menos eso es lo que entendí, que iban a presentar una enmienda *in voce* que incluyera tanto… Bueno, usted no estaba, señor Iriarte, pero sí que le entendí a su compañera, la señora Olave, eso, francamente, porque sí, la verdad es que nosotros insistimos en que tenía que seguir estando el consejo, pero que ello no quitara para que pudiera abrirse la posibilidad explícita de que hubiera otra posibilidad de intervenir las personas a título individual, y ahí sí que íbamos a estar. Pero, bueno, si se mantiene la eliminación del consejo, no la apoyaremos y votaremos en contra.

También votaremos en contra de la número 9. Vulnera la ley básica. Mezcla retorno con inmigración, trayendo una definición de inmigración que no está en la ley. Creo que, si se quiere definir qué es la inmigración, se tiene que hacer de otra manera y, en suma, en definitiva, es más restrictivo que la ley original.

Estamos de acuerdo con la enmienda número 10, que permite expresar mejor el mensaje que se quería dar. También a favor de la número 12, que soluciona una errata ortográfica. Algo parecido nos pasa con la enmienda número 13, que introduce un matiz al concepto que introducía la propuesta original, pero que no varía demasiado, por lo cual la apoyaremos.

Vamos a votar en contra de la enmienda número 15. Nos gusta más la redacción original, porque habla de revocación de los derechos, explicitando bastante más, lo hace en el punto sexto del artículo 8, y el original nos habla de en qué caso se podría revocar estos derechos, y nos concreta, nos habla de ausencia de actividad prolongada, de sentencia judicial firme, que declare la falsedad de datos o documentos, de cancelación o pérdida de eficacia de las autorizaciones preceptivas, de realización de acciones u omisiones en materia de subvenciones. Sí que concreta. Creemos que la redacción que nos propone Navarra Suma, además de ser demasiado genérica, podría propiciar seguramente interpretaciones bastante subjetivas, por esa falta de concreción.

A la enmienda 17 la apoyaremos, nos parece una buena aportación esta, de explicitar la posibilidad de asistencia por vía telemática a las sesiones. La verdad que es algo que, cuando vimos la ley en su momento, lo dábamos por hecho, pero nos parece que está bien concretarlo y explicitarlo en la ley para que no haya ningún problema de interpretación.

La enmienda 19, de Navarra Suma, vamos a apoyarla también, porque tiene sentido la eliminación que se propone, que es la del derecho al retorno, al no estar incluida en otros artículos de la ley.

La 20 y la 21, que son las dos muy similares, incluyen el concepto de colectividades. Vamos a votar en contra, en parte porque creemos que con el título original, que es: Ciudadanía navarra en el exterior, se engloba todo y, en parte también, porque «colectividades» es un término que no figura en toda la ley. En todo caso, lo haría el término «comunidades», y creemos que no tiene sentido que aparezca en el título si luego a lo largo de la ley no se menciona.

Voy a referirme brevemente a las enmiendas de EH Bildu. El señor Iriarte ha hablado de su primera enmienda, de la que hace referencia a las personas descendientes. Ya escucharemos a la señora Izurdiaga, a ver qué le parece la propuesta que ha hecho de limitarlo al primer grado, era algo que veíamos problemático por entender que se contradecía con la Ley 40/2006, y no la íbamos a apoyar. No sé si tiene alguna propuesta que hacer respecto de la observación que ha hecho el señor Iriarte. En cualquier caso, en principio, vamos a votar en contra de esa propuesta, tal y como está.

Vamos a votar a favor del resto, de la número 4 según la numeración de la Mesa, porque nos parece una aportación interesante la de las comunidades virtuales. También se explicita que estén perfectamente reguladas en el mismo sentido que el resto de comunidades. Entonces, tenemos que aportar en positivo. La enmienda número 5 va en la misma línea, por lo cual no voy a repetir la argumentación.

La enmienda número 11 nos parece una buena aportación, incluir al Servicio Navarro de Empleo dentro de las entidades incluidas en ese apartado. La enmienda 16 es muy parecida a la número 4 en la parte sustancial, con lo cual también votaremos a favor y no repetiré los argumentos. También votaremos a favor de la número 18, que incluye la representación parlamentaria. Al igual que sucede en otros consejos y en otras comisiones, nos parece una buena propuesta.

Me voy a referir brevemente también a las enmiendas *in voce*. Vamos a apoyar la número 3 de EH Bildu. Y respecto de la número 1 de EH Bildu y la número 2 de Navarra Suma, no vemos problema a ninguna de las dos. Sí que nos parecería interesante que se llegara a un acuerdo, porque, de aprobarse las dos tal y como están, va a haber una gran parte de repetición. Entonces, yo creo que podría ser interesante transaccionarlas, si es posible. En cualquier caso, no vamos a poner problema a ninguna de ellas. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Araiz Flamarique): Eskerrik asko zuri. Orain, EH Bilduren talde parlamentarioren bozeramailea den Izurdiaga andreari pasatzen diogu hitza.

SRA. IZURDIAGA OSINAGA: Eskerrik asko, presidente jauna, eta egun on denoi. Bueno, como ya se ha anunciado por parte de los portavoces el voto favorable a la mayoría de enmiendas presentadas por Euskal Herria Bildu, voy a centrar mi intervención en aquellas enmiendas que parece que generan ciertas dudas o las que han anunciado el voto en contra.

Comenzando por la enmienda número 2 enumerada por la Mesa, en la que planteamos que se amplíe el ámbito subjetivo de aplicación para incluir también a los descendientes. Hemos

votado esta redacción en consonancia con lo previsto en la Lorafna. En el artículo 5 de la Lorafna se reconoce expresamente que gozarán asimismo de estos derechos sus descendientes inscritos como españoles que lo soliciten en la forma que determine la legislación del Estado.

Aquí no se limita al primer grado, sino que habla con carácter general de descendientes. Por tanto, nos generaba muchas dudas cómo es posible que ciudadanos navarros, que nuestro propio ordenamiento jurídico les reconoce la condición política de navarro, ¿por qué no van a ser beneficiarios de estas ayudas que se crean en esta ley para promover y facilitar el retorno a Navarra? Es decir, estas personas, evidentemente, una vez que retornen, van a tener los mismos derechos que los ciudadanos residentes, pero les estamos privando de esas ayudas y de esas medidas que se aprobaron en esta ley para promover ese retorno.

Por ejemplo, estas personas que tienen la ciudadanía navarra, que tienen la condición política navarra conforme a nuestro ordenamiento jurídico, no podrían inscribir a sus hijos en un centro previo al empadronamiento y creemos que esto infringe el principio de igualdad que, si existe una causa que lo justifique, debería estar por lo menos recogida en el texto de la ley o, cuando menos, en la exposición de motivos. Creemos que, de lo contrario, insisto, estaríamos colisionando con nuestro propio ordenamiento jurídico y estaríamos generando una desigualdad entre ciudadanos de Navarra que tienen reconocida condición política navarra.

Por tanto, por eso planteábamos el término «descendientes», porque es el término que se recoge en la Lorafna, y no descendientes de primer grado. En cualquier caso, no tendríamos ningún inconveniente en transaccionar y que se reconociese el de primer grado. Pero insisto en que lo replanteen, a la vista del contenido que se recoge en la Lorafna.

En cuanto a las enmiendas números 4, 5, 16 y la *in voce* número 3, a través de todas ellas lo que hacemos es dar la posibilidad de que se puedan constituir también comunidades virtuales en el exterior. Estas enmiendas surgen un poco también de la de la misma inquietud que ha manifestado el portavoz de Navarra Suma. En esta ley se reconoce un carácter prioritario o se les da un reconocimiento muy especial a las comunidades en el exterior. Pero es verdad que las comunidades que actualmente están constituidas son muy pocas. Hemos podido comprobar en la en la página web del Gobierno de Navarra el listado que hay. Hay catorce hogares navarros y asociaciones en distintas ciudades española, y seis centros navarros en otros países, de los cuales cuatro están en Argentina.

Es evidente que hay que reconocer la labor que han realizado estas comunidades, pero responden a un fenómeno migratorio que se produjo en el siglo XX y que, desde luego, no son representativas de todo el fenómeno migratorio, y mucho menos del fenómeno migratorio del siglo XXI.

Pero por eso nos parecía excesivo, como planteaba el portavoz de Navarra Suma, reconocerles ese carácter de interlocutor referente, porque entendemos que no son lo suficientemente representativas. Pero, en lugar de adoptar la postura que adopta Navarra Suma, que es suprimirlo, nosotros, que sí creemos en el asociacionismo y creemos que es importante fomentar el asociacionismo para generar esas interlocuciones, lo que hacemos es promover que se pueda constituir otro tipo de comunidades, comunidades virtuales, que sí obedecen un

poco a la realidad migratoria o a la realidad de la diáspora del siglo XXI, y que van a facilitar crear comunidades mediante otros medios, y que van a aglutinar también a más personas que van a poder estar constituidas y que también serán reconocidas como interlocutores válidos.

De ahí que nuestro grupo proponga la creación y el reconocimiento de estas comunidades virtuales con los requisitos que se van contemplando a lo largo de las enmiendas que ya vamos a dar por defendidas.

En cuanto al resto de enmiendas, la enmienda número 14, creamos una nueva obligación para las comunidades navarras en el exterior, ya que se reconoce en la propia ley unas subvenciones a favor de ellas, incluso para sufragar las infraestructuras. Creemos que también se les tiene que reconocer una serie de obligaciones, y nos parece importante que se les exigiese la realización de un inventario del patrimonio documental y material inmueble para su reconocimiento, conservación y difusión, para contribuir a la recuperación y mantenimiento de la memoria histórica.

En la enmienda número 11 proponemos adicionar un nuevo artículo para que en esas medidas para promover el retorno también puedan acceder a las acciones de información sociolaboral y participar en los programas del Servicio Navarro de Empleo. Creemos que esto puede ser importante para facilitar la incorporación de estas personas al mercado laboral una vez se produzca el retorno efectivo.

La siguiente es la enmienda número 18. A través de la enmienda número 18 incluimos la representación del Parlamento de Navarra en el Consejo de las Comunidades de Navarra. Uno de los objetivos de la ley es promover la relación de las instituciones con la ciudadanía navarra. Es una expresión que se viene recogiendo en varios artículos de la ley, sin embargo, no se había establecido un cauce de participación con el Parlamento de Navarra, que es una de las máximas instituciones de Navarra y que, a través de esta enmienda, venimos a suplir esa carencia.

En cuanto a las enmiendas *in voce,* ya he expuesto al principio de la sesión que son dos enmiendas que se nos habían traspapelado. En la enmienda número 7 creamos un nuevo artículo para establecer los requisitos para el reconocimiento oficial de las comunidades virtuales navarras en el exterior. Y en la enmienda número 4, la enmienda *in voce* número 1, proponemos que se incluyan acciones que visibilicen la memoria histórica de la diáspora navarra, y especialmente acciones que pongan en valor y visibilicen la aportación histórica que han realizado las mujeres de la diáspora navarra.

Creemos que es importante reconocer la contribución de las mujeres al mantenimiento o a la transmisión de nuestra lengua, de nuestra costumbre y, en definitiva, a la transmisión de la identidad navarra. Muchas veces ese reconocimiento o ese lazo se ha mantenido a través de esta contribución que han realizado las mujeres y, por eso, me parecía importante reconocerlo expresamente en esta ley, porque, como ocurre en otras materias, generalmente el papel de las mujeres ha estado invisibilizado y, por tanto, creíamos que era importante que se reconociese expresamente.

En cuanto a la enmienda *in voce* número 2 que presenta el grupo Navarra Suma, es verdad que es muy similar a la nuestra, recoge nuestra aportación y, además, incluye que se reconozca también a aquellas personas represaliadas y huidas por causa del franquismo con las forzadas a abandonar Navarra a causa de las actuaciones de grupos terroristas y, especialmente, acciones que pongan en valor y visibilicen la aportación histórica que han realizado las mujeres en dicha diáspora navarra.

Creo que esto ya está recogido en la memoria histórica de la diáspora navarra, pero no tenemos ningún inconveniente en realizar una enmienda transaccional que podamos incluir las dos cuestiones, que recoja la memoria histórica y también la visibilización de las mujeres.

En cualquier caso, sí que quiero resaltar que esta no es una ley de memoria histórica y que la importancia de reconocer el papel de las mujeres es para reconocer esa importancia que han tenido en el mantenimiento de esa identidad navarra. Es decir, este es el objeto de esta ley. Por tanto, sí que entiendo que la aportación que realizamos nosotros encaja directamente con el objeto de la ley, que es ese reconocimiento, esa importancia que ha tenido el papel que han desempeñado las mujeres en mantener las costumbres navarras, las lenguas en esa transmisión. Sin embargo, creo que lo que plantea Navarra Suma sería más propio de una ley de memoria histórica, pero, en cualquier caso, tampoco nos opondremos y no votaríamos en contra. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Araiz Flamarique): Eskerrik asko, Izurdiaga andrea. Orain, txanda da Podemos Ahal Dugu talde parlamentarioarena. Aznárez andreak badu hitza.

SRA. AZNÁREZ IGARZA: Mila esker lehendakari jauna eta egun on guztioi. Bueno, no voy a entrar tampoco en el fondo del proyecto de ley foral porque tendremos un debate en Pleno, y ahí cada grupo me imagino que defenderá su postura política con respecto al proyecto de ley foral, y me voy a dirigir directamente a los grupos que han presentado las enmiendas.

He de agradecerles la labor que han hecho, porque muchas de esas enmiendas aportan contenido al proyecto de ley foral, es de agradecer. Además, algunas subsanan correcciones técnicas que muchas veces, aunque tengamos veinte mil ojos, no las vemos y se corrigen, que también hay que agradecer.

Pero algunas otras vemos que no aportan nada porque, primeramente, vulneran la legislación básica que tenemos estatal, ya se ha dicho, esa Ley 40/2006, por lo tanto, no se pueden aprobar. Por otra parte también, porque estamos satisfechas con el texto que viene ya del departamento, hemos tenido oportunidad durante muchos meses de trabajar conjuntamente con el departamento. Tanto la Consejera como el resto del equipo han estado permanentemente dispuestas y dispuestos a hacernos llegar y a hacer devoluciones con respecto a lo que le íbamos planteando. Por lo tanto, yo creo que es un trabajo que hemos hecho concienzudo, sereno y sensato en este tiempo.

Por lo tanto, yo creo que el proyecto de ley que se nos presenta recoge, de alguna manera, muchas de las cuestiones que los diferentes grupos también hemos ido aportando en este proceso de elaboración y redacción de la ley. Además, otras enmiendas, en este caso de Navarra Suma, porque yo creo que parten de un concepto erróneo y no las podemos aprobar.

Voy a ser muy breve. ¿Qué enmiendas vamos a apoyar y cuáles no? Empiezo por el grupo mayoritario, por Navarra Suma. Apoyaremos las enmiendas número 7, número 10, número 12, número 13, número 17 y número 19, tal y como han comentado también otros portavoces y otras portavoces que me han precedido. El resto, votaremos en contra.

De Euskal Herria Bildu Nafarroa, apoyaremos todas las enmiendas que nos presenta, excepto la número 2. En cuanto a las enmiendas *in voce* que nos han presentado, también apoyaremos la número 3 de Euskal Herria Bildu Nafarroa. Con respecto a la número 1, de Euskal Herria Bildu Nafarroa, y la número 2, de Navarra Suma, también me sumo a la propuesta que hacen otros grupos de poder hacer un receso, si les parece bien, señor Iriarte López y señora Izurdiaga Osinaga, para poder incorporar, yo creo que los dos textos están muy bien. Navarra Suma es cierto que introduce cuestiones que ya recogen otras leyes, como la Ley de Memoria Histórica o la recientemente aprobada Ley de Memoria Democrática, pero nunca está de más incorporar también en esta ley el tema de las personas represaliadas por el franquismo y también nos parece bien introducir esas personas que han tenido que dejar o abandonar Navarra por circunstancias forzosas por actuaciones de grupos terroristas.

O sea, que yo creo que tendremos un consenso amplio para poder hacer una única redacción de estas dos enmiendas, porque me parece que son interesantes y aportan, de alguna manera, al texto de la ley. Sin más, mila esker.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Araiz Flamarique): Eskerrik asko, Aznárez anderea. Tiene ahora la palabra la portavoz del Grupo Mixto, la señora De Simón. Cuando quiera.

SRA. DE SIMÓN CABALLERO: Eskerrik asko, lehendakari jauna. Muy buenos días, señorías. Voy a manifestar mi intención de voto y lo que voy a votar a estas enmiendas, pero quería mencionar que esta ley tiene un alto componente emocional y no veo clara la aplicación de esta, ni veo claro cómo se mide. Por ejemplo, no veo claro cómo se mide el que alguien o el que una comunidad o alguna persona mantenga una vinculación especial con la Comunidad Foral de Navarra.

En todo caso, aunque no vea clara su aplicación ni veo claro que esta cuestión tenga que ser objeto de una ley, voy a participar en la votación de esta y votaré que sí a todas las enmiendas de EH Bildu, incluidas las dos enmiendas *in voce*. A las de Navarra Suma el voto será favorable a la 7, 10, 12, 13, 17, 19 y a la *in voce* número 2. Si ustedes llegan a un acuerdo, sería estupendo. Al resto será abstención, en la medida de lo que he comentado antes, que no termino de ver muy claro cuál es la definición, o sea, qué repercusiones tiene esa definición de quiénes forman ese grupo de la ciudadanía de navarros y navarras en el exterior. Gracias.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Araiz Flamarique): Eskerrik asko, De Simón andrea. Orain, bigarren txanda irekiko dugu. Nork hitz egingo du? Denek hitz egingo dute? Bale, ba Iriarte jaunari pasatzen diogu hitza.

SR. IRIARTE LÓPEZ: Esker anitz, presidente jauna. Insisto, miren: «Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación. La ciudadanía navarra en el exterior. La presente ley foral será de aplicación a la ciudadanía navarra en el exterior integrada, a los efectos de lo establecido en esta ley foral, por las personas siguientes: 1. Los navarros y navarras en el exterior, en los que se incluyen —

ahora voy a eso—: a) Quienes ostentando la condición civil foral de Navarra... b) Los ciudadanos y ciudadanas españoles, cuyo último empadronamiento hubiera tenido lugar en un municipio navarro, que se desplacen temporalmente... c) Los españoles y españolas residentes en el extranjero, cuyo último empadronamiento en España hubiera tenido lugar en un municipio navarro, que acrediten esta condición en un consulado. d) Familiares… tatatín. 2. Las personas que, por cualquier otra circunstancia se sientan vinculadas a Navarra y ostenten la condición de socio en alguna de las comunidades navarras en el exterior reguladas en esta ley foral, con independencia de su ciudadanía personal».

Si me quiere decir que esto, que mi propuesta, es decir, es que estaban diciendo que hay una ciudadanía formada por ciudadanos y otra por personas que se sienten y forman parte de una de estas asociaciones, muy respetables. No entiendo cómo lo pueden decir, que dice eso, sí, señora Jurío, léaselo. Es que dice eso el artículo segundo. Entonces, me dicen: no ciudadanía política, es que en una ley entonces, ¿de qué ciudadanía se habla, señor Arakama? Yo creo que en una ley se tiene que hablar de ciudadanía, no de sentimiento. O sea, están metiendo dentro de nuestra ciudadanía a quienes no son ciudadanos.

Sí, la señora Jurío objeta como si hubiese dicho una burrada. Es que les he leído textualmente el artículo segundo. Entonces, eso lo tienen que corregir sí o sí. O sea, eso es una burrada enorme. Que eso pase por un Parlamento, que se diga: «hay ciudadanos, y luego están los ciudadanos que no son ciudadanos». Eso es terrible. Que tienen sentimientos, perfecto, y que son socios de una de estas cosas. Si tengo sentimientos y no soy socio, ¿entonces no vale, hágase socio? Es demencial. Dice que no el señor Arakama, pero que sí. Léaselo. Artículo segundo, Arakama, insisto, es una barbaridad.

Me dice la señora Jurío: «Es más restrictivo su criterio» No, mire, mi criterio es decir que estará formado por los ciudadanos y ciudadanas españoles cuyo último empadronamiento en España hubiera tenido lugar en un municipio navarro. Eso incluye, obviamente, lo que después aquí se pone en el borrador, que es que a los que se desplazan temporalmente en el exterior y a los que acrediten su condición en el correspondiente consulado de España. Español que esté en el exterior, sea temporalmente o sea, ya está incluido, con lo cual no es más restrictivo.

Es cierto que el Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior lo detalla, pero es totalmente redundante, porque, si simplemente con decir: «Ámbito subjetivo. La presente ley será de aplicación a quienes ostenten la nacionalidad española y residan fuera del territorio nacional». El punto b) es: «A la ciudadanía española que se desplace temporalmente al exterior, incluyendo a quienes lo hagan, los españoles de origen que retornen a tal». Con decir que sean los españoles tal, ya están todos incluidos. No hay ninguna restricción. ¿Cómo puede decir que hay una restricción? No, no hay ninguna.

En tercer lugar, asociaciones. Mire, yo lo que objeto es decir que ese consejo es referente. No puede ser referente porque son muy pequeñitos, y la ciudadanía navarra es muy grande, son veinticinco mil personas. Entonces, que haya otras leyes que consideren a las asociaciones feministas referentes, bueno, pero es con algún criterio, pero es que en este caso somos conscientes de que son muy pequeñitas, y tienen además una existencia en muy pocos países: en Argentina, México, igual Uruguay, Chile y poco más, si es que existen. Igual ni eso. Sin saber ni siquiera su tamaño, les estamos considerando interlocutores referentes. Yo no sé.

Aparte, me han dicho, no sé si tres o cuatro de ustedes, que me cargo al consejo. Pero de verdad que no se lo han leído, o alguien les ha engañado, porque el consejo se crea en el artículo 11. Yo lo que objeto es que se dé a ese consejo el carácter de interlocutor. Es decir, no, y se les escuchará por los mismos cauces que a cualquier otro ciudadano, pero no por medio de ese consejo. Pero el artículo en el que se crea es el 11, y el 11 no lo he tocado. En ningún momento se puede decir que lo suprimo. Que no, se han equivocado ustedes. Lo único que toco del 11 es un punto, pero es el punto que han alabado ustedes, que dice que se puedan hacer las reuniones de forma telemática. Pero es que en ningún momento… De verdad, tómense tiempo, si quieren, para pensarlo, porque no suprimo ese consejo. Pero eso sí, yo creo que es una barbaridad decir que sea interlocutor referente. Pero ¿a santo de qué?

La enmienda esta que hemos presentado sobre... Hombre, una vez que se había presentado una enmienda de Bildu que incluía una referencia a memoria histórica, a nosotros nos parecía oportuno insistir en eso, pero la enmienda transaccional es la nuestra, la que recoge el espíritu de todas las víctimas, las del franquismo y las otras. O sea que, ahora ponerme a transaccionar, no. Voten directamente mi enmienda y ya está. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Araiz Flamarique): Eskerrik asko, Iriarte jauna. Tiene la palabra la señora Jurío.

SRA. JURÍO MACAYA: Mire, no me voy a enzarzar en cuanto a cuestiones de identidad o de sentimientos. Estamos hablando de con quién se pueden establecer relaciones y con quién se van a establecer vínculos por la Comunidad, y puede haber personas que tengan vínculos con Navarra, y otra cosa es a quién se le otorgan derechos. Yo tampoco sé si usted ha leído la ley, a lo largo de toda la ley los derechos establecidos están restringidos al apartado 2.1. (MURMULLOS).

No están. Es que, vamos a ver. Es que puede que haya errores conceptuales por nuestra parte, y puede clarísimamente que los haya, pero tampoco podemos liar. ¿Cree usted que Navarra, con aquellas asociaciones, comunidades u organismos de los que formen parte personas que tienen una vinculación especial con Navarra, que van a favorecer la difusión de su patrimonio, de su cultura, de su historia, no puede tener relaciones y no puede ser objeto del ámbito de la ley? Pero, sin embargo, sí coincidimos en que los derechos que otorga esta ley sí que están limitados a aquellos que cumplen los requisitos legales para esto, y que parte de que tengan la vecindad civil navarra o el concepto de ser españoles de origen y tengan vecindad administrativa, la última vecindad administrativa ha sido en Navarra, o que se extienda a los descendientes, que sí consideramos que sean de primer grado. Creo que para eso también habrá que leerse la ley.

Artículo 6, derechos de los navarros y navarras en el exterior. Se limita a los establecidos en el artículo 2.1, no a los que se sientan navarros y puedan ayudar a difundir la cultura en Navarra. Esos son otro concepto, no son ciudadanos sin derechos, son ciudadanos con los derechos que les otorgan los países en los que residen, pero que no se incluyen dentro del objeto de aplicación de esta ley, en donde se limita a los que sí cumplen los requisitos establecidos en la legislación estatal para obtener todo este derecho.

El retorno. Se entiende por retorno el traslado de las personas referidas en el artículo 2.1, los que cumplen los requisitos: vecindad civil, vecindad administrativa y descendientes, no a los que se sienten identificados. Así podemos ir alargando la ley. Entonces, no quiero introducir el término de identidad o del sentimiento para considerar que puedan ser objeto de esta ley, sino que el objeto de esta ley engloba como concepto a aquellas personas que tanto reúnen los requisitos legales establecidos para el retorno, para acceder a los derechos en las mismas condiciones que los navarros, pero también entiende que existen personas fuera de Navarra que tienen una vinculación especial por lo que sea, por lazos familiares, por tradición familiar, sin embargo, no son descendientes en primer grado ni cónyuges, que son a los que limitan los derechos de esta ley. ¿Cree que esas personas, esos nietos o esos padres…? Pues eso, si me está diciendo que sí. Pues es lo que engloba. Otra cosa son los derechos que se otorgan, y que sí que se otorgan a aquellas personas que reúnen los requisitos legales.

Bueno, aquí yo creo que hemos mezclado las comunidades con el consejo y las relaciones preferentes, tiene razón. Cuando en la enmienda número 8, usted, en el artículo 6.1, no hace referencia al consejo, pensamos que lo eliminaba, pero, efectivamente, en el artículo 11 lo vuelve a establecer, con lo que nos hemos equivocado en ese sentido, pero sí hemos dicho que lo de la comunicación referente no es con el consejo, es con las comunidades, y que no es excluyente de cualquier otra asociación.

Asociaciones, colectividades. Creo que aquí, sin hacer referencia a colectividades, el concepto de ciudadanía y de personas que no estén reunidas o que no formen parte de forma asociativa en comunidades también está incluido y serían ese movimiento asociativo, ese movimiento plural que no forma parte de asociaciones, también está incluido en esa ley. En esta ley también está incluido, cuando se refiere a la ciudadanía navarra en el exterior, y luego tiene referencia a los que están reunidos en asociaciones.

Entonces, realmente le digo que, cuando se vieron las enmiendas por parte de este grupo, creo que también por el grupo Geroa Bai y Podemos, los socios de Gobierno, estuvimos hablando, no hubo ninguna intención de utilizar un criterio de confrontación o de enfrentamiento, sino todo al contrario, de integración, porque sí que creemos que hay muchas enmiendas que aportan, hemos intentado respetar el marco básico, igualarnos a la legislación de otras comunidades autónomas, y en ningún supuesto hemos intentado ser excluyentes de nadie, sino que hemos considerado que todo aquello que aporta y suma, y sin entenderlo en una generación de enfrentamiento, se va a admitir como tal dentro de esta ley, porque va a ensanchar la posibilidad de ampliar la ley con factores positivos y para fortalecer las relaciones de la Comunidad Foral con aquellas personas o con aquellas comunidades o con aquellas asociaciones o con todo ese tipo de personas que se encuentren en el exterior y que tengan unos vínculos especiales con Navarra. Pero fuera, yo creo que esto está al margen muchas veces de todo criterio de confrontación política de diferentes partidos políticos.

Entonces, ese ha sido el argumento que hemos seguido, y sí que lo sentimos por las equivocaciones que hemos podido cumplir, que hemos podido hacer en la interpretación de algunas enmiendas. Pero, desde luego, la intención ha sido sumar y no restar en la redacción de esta ley, en la serie de derechos que otorga y en las personas y criterios que deben cumplir y a las que se puede extender.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Araiz Flamarique): Eskerrik asko, Jurio andrea. Orain, hitza dagokio Arakama jaunari.

SR. ARAKAMA URTIAGA: Mila esker, presidente jauna. No me queda claro qué va a suceder con la enmienda número 2 de Bildu. La de los descendientes, me refiero. No la *in voce*, sino la de los descendientes. Quedo a la espera, pero, en principio, si se mantuviera, no la apoyaríamos.

Respecto de la enmienda del ámbito de aplicación de Navarra Suma, me sumo a lo que ha dicho la señora Jurío. Simplemente añadiré que esta enmienda limita los beneficios de esta ley, elimina de los mismos, de estos beneficios, a quien haya ostentado vecindad administrativa, es decir, quien haya estado empadronado durante un tiempo suficiente, y esto es lo que pasa con otros derechos, esto es lo que pasa con derechos como la renta básica, derechos sanitarios, derechos educativos, culturales, que no hace falta tener condición política de navarro para recibirlos. No vamos a ir en esa línea restrictiva.

Respecto de la referencialidad, ya lo hemos dicho, referencialidad no es exclusividad. Me gustaría hacer la reflexión de a qué porcentaje de la juventud navarra representan las entidades integradas en el Consejo de la Juventud o a qué porcentaje de las mujeres navarras representan las entidades que están en el Consejo de Igualdad y, sin embargo, se les reconoce esa referencialidad, y creo que está bien hecho que así sea. Esto no es privativo de que el resto de la juventud, el resto de las mujeres, puedan dirigirse a la Administración, disfrutar de sus ventajas, comunicarse con ellas, etcétera. Yo creo que es un debate, para mí, bastante baldío.

Respecto de las dos enmiendas *in voce*, la 1 y la número 2, como he dicho antes, no vamos a impedir su aprobación. Tampoco vamos a entrar en una guerra de medallas que propone el señor Iriarte, no vamos a impedir que salgan adelante porque creemos que aportan las dos. Esa ha sido nuestra vocación en todo el proceso de esta ley, la vamos a mantener y no vamos a entrar a confrontaciones tardías además, que no tienen nada que ver con lo que han venido siendo todas las reuniones que ha habido hasta ahora. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Araiz Flamarique): Eskerrik asko, Arakama jauna. Izurdiaga andrea.

SRA. IZURDIAGA OSINAGA*:* Eskerrik asko, presidente jauna. Un poco por contestar a lo manifestado por el portavoz de Navarra Suma, yo creo que aquí estamos confundiendo lo que es la condición política de navarro, que es el que te reconoce los derechos, al concepto mucho más amplio de ciudadanía. Creo que jurídicamente es un concepto que ha evolucionado muchísimo.

Yo creo que usted, señor Iriarte, hace referencia constantemente a la teoría, que aprendimos en la universidad, de Marshal, etcétera, pero es un concepto que ha evolucionado muchísimo y, si no, le aconsejo que lea sobre el término de ciudadanía digital, y verá cómo ya no tiene nada que ver con el concepto de ciudadanía que estudiábamos en nuestra época. Son conceptos que han evolucionado muchísimo y yo creo que estamos mezclando dos cosas.

En esta ley para nada se pretende regular la condición política de navarro, no se pretende regular la ciudadanía como la pertenencia a una comunidad que se obtiene por la

nacionalidad, no se trata de eso, sino que estamos hablando de un concepto muchísimo más amplio.

En cualquier caso, en el artículo 2.2 no se les reconoce ningún derecho. Esa es la realidad. Más allá de reconocérseles un carácter de mantener una relación, de mantener un cierto vínculo, pero no se les reconoce ningún derecho. Realmente lo novedoso de esta ley, los derechos que se reconocen en el artículo 7, no son de aplicación a las personas o a ese colectivo que se reconoce en el artículo 2.1. Por tanto, creo que es verdad que se podía igual haber redactado de una manera más clara, pero no creo que genere jurídicamente ningún conflicto.

En cuanto a si se suprimía, es verdad que usted no suprimía el consejo, esa es la realidad. Sí que suprimía la interlocución de estas comunidades navarras en el exterior. Nosotros sí que pensamos que es muy difícil que haya una interlocución individual. Sí creemos que hay que potenciar la interlocución colectiva y, por eso, partiendo además de la base de que creemos que las comunidades actualmente constituidas no son representativas de la migración actual, lo que proponemos es facilitar la creación de otro tipo de comunidades mediante la constitución de comunidades virtuales, un fenómeno que ya está recogido en otras legislaciones y que está funcionando muy bien, por ejemplo, en Cataluña.

En cuanto a nuestra enmienda, no sé tampoco si va a salir adelante o no, ahora pediremos un receso y tendremos oportunidad de hablar con Navarra Suma. Pero en contestación un poco a lo que ha expuesto también el portavoz de Geroa Bai, que dice que colisiona con la normativa estatal, y que la normativa a la que ha hecho referencia, el estatuto básico, es el año 2006. Con posterioridad también se ha aprobado la ley conocida como la ley de nietos, a la que hacía referencia la señora Jurío. Probablemente, esa ley haya que modificarla para incluir también a estos nietos, porque hasta ahora a esos nietos no se les reconocía la nacionalidad, por tanto, no eran personas que podían retornar. Ahora sí. Por tanto, habrá que incluirlas en ese estatuto, habrá que modificarlo, porque es anterior, es del año 2006, y habrá que incluirlos, porque no tiene ningún sentido que, si esas personas también ostentan la nacionalidad española y tienen posibilidad de retornar, no entendemos por qué se les va a impedir que puedan obtener los mismos beneficios que el resto de personas. Esto, para nosotros, incumple el principio de igualdad entre las partes.

Por tanto, creemos que la ley estatal se verá modificada, y creo que ahora tenemos la oportunidad nosotros, que estamos redactando una nueva ley, de poder adaptarla no solo a nuestro marco jurídico interno y propio, sino también a la realidad jurídica actual del Estado. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Araiz Flamarique): Eskerrik asko, Izurdiaga andrea. Beste hitzik? No hay más palabras. Se ha solicitado por parte de algunos grupos un receso. Suspendemos la sesión durante cinco minutos para ver si es posible algún tipo de enmienda transaccional y si no, reanudaríamos ya para la votación de las enmiendas. Se suspende la sesión.

(Se suspende la sesión a las 10 horas y 29 minutos).

(Se reanuda la sesión a las 10 horas y 38 minutos).

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Araiz Flamarique): Se reanuda la sesión. Pasako gara bozketa egitera. Votaremos, en primer lugar, el artículo 1, que no ha sido enmendado. ¿Votos a favor del artículo 1? (PAUSA). No está enmendado, el artículo 1 no tiene enmiendas. (MURMULLOS). Resultado de la votación: 13 votos a favor. Se aprueba por unanimidad. Queda aprobado el artículo 1.

Artículo 2. En primer lugar, votaremos la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Navarra Suma, una enmienda de sustitución. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). No es aprobada la enmienda. (MURMULLOS). 6 votos a favor, 8 en contra y la abstención de la señora De Simón. Queda rechazada.

Votamos a continuación la enmienda *in voce* número 4, que es de sustitución de la enmienda número 2 presentada por Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu. ¿Votos a favor de esta enmienda? (PAUSA). (MURMULLOS). 15 votos a favor. Se aprueba por unanimidad. (MURMULLOS).

Votaremos ahora el artículo 2. ¿Votos a favor del artículo 2 con la incorporación de la enmienda *in voce* número 4? (PAUSA). 9. ¿Votos en contra? (PAUSA). 6. ¿Abstenciones? (PAUSA). Queda aprobado el artículo número 2 por 9 votos a favor y 6 votos en contra.

Pasamos al artículo 3. En primer lugar, votaremos la enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Navarra Suma, enmienda de modificación. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). Queda rechazada la enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Navarra Suma por 6 votos a favor, 8 votos en contra y 1 abstención.

Votaremos a continuación el artículo, porque la siguiente enmienda es una enmienda de adición. ¿Votos a favor del artículo 3? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). Queda aprobado el artículo 3 por 8 votos a favor, 6 votos en contra y 1 abstención.

A continuación, votaremos la enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu, una enmienda de adicción. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobada por unanimidad, 15 votos a favor.

A continuación, pasamos al artículo 4. En primer lugar, la enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu, de modificación. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobada por unanimidad, 15 votos a favor.

La siguiente enmienda es la enmienda número 6 del Grupo Parlamento Navarra Suma, de modificación ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). Queda rechazada la enmienda número 6 por 6 votos a favor, 8 votos en contra y 1 abstención.

A continuación, votamos el artículo en su conjunto. ¿Votos a favor del artículo 4? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). Queda aprobado el artículo 4 por 9 votos a favor y 6 votos en contra.

Al artículo 5 se han presentado dos enmiendas *in voce*. En primer lugar, votaremos la enmienda número 1, de Euskal Herria Bildu. ¿Votos a favor de la enmienda *in voce* número 1? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). Repetimos la votación. ¿Votos a favor de la enmienda *in voce* número 1 de Euskal Herria Bildu, al artículo 5? (PAUSA). Sí, no hay problema. Repetiremos

la votación nuevamente. Enmienda *in voce* número 1, presentada por Euskal Herria Bildu, al artículo número 5. ¿Votos a favor? (PAUSA). 15 votos a favor. Queda aprobada por unanimidad.

A continuación, votamos la enmienda *in voce* número 2. ¿Votos a favor de la enmienda *in voce* número 2 presentada por Navarra Suma? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). Queda aprobada por 13 votos a favor y 2 abstenciones la enmienda *in voce* de número 2.

Ahora votaremos el conjunto del artículo con las enmiendas incorporadas. ¿Votos a favor del artículo número 5? (PAUSA). Queda aprobado el artículo número 5 por 15 votos a favor.

Pasamos al artículo número 6, hay una enmienda de modificación del Grupo Parlamentario Navarra Suma, la enmienda número 7. ¿Votos a favor de la enmienda? (PAUSA). 15 votos a favor. Queda aprobada por unanimidad.

Enmienda número 8, también del Grupo Parlamentario Navarra Suma, de modificación. ¿Votos a favor de la enmienda número 8? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). Queda rechazada la enmienda por 6 votos a favor, 8 votos en contra y 1 abstención.

Votamos a continuación el artículo. ¿Votos a favor del artículo número 6? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). Queda aprobado el artículo 6 por 9 votos a favor y 6 votos en contra.

A continuación, pasaremos al artículo 7, que tiene en primer lugar la enmienda número 9 del Grupo Parlamentario Navarra Suma, enmienda de modificación. ¿Votos a favor de la enmienda número 9 al artículo 7? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). Queda rechazada la enmienda por 6 votos a favor, 8 votos en contra y 1 abstención.

A continuación, la enmienda número 10, también del Grupo Parlamentario Navarra Suma, de modificación. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobada por 15 votos a favor, por unanimidad, la enmienda número 10.

Votamos el conjunto del artículo. ¿Votos a favor del artículo 7? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). Queda aprobado el conjunto del artículo 7 por 9 votos a favor y 6 votos en contra.

Votamos también la enmienda de adición número 11, del Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu a este mismo artículo 7. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). Repetimos. ¿Votos a favor de la enmienda número 11 del Grupo Parlamento Euskal Herria Bildu, de adición al artículo 7? (PAUSA). Queda aprobada esta enmienda número 11 por 15 votos a favor, por unanimidad.

Pasamos al artículo 8. Enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Navarra Suma, de modificación. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobada por unanimidad por 15 votos a favor.

Enmienda número 13, también del Grupo Parlamentario Navarra Suma. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobada también por unanimidad, por 15 votos a favor.

Votamos ahora el conjunto del artículo. ¿Votos a favor del artículo 8? (PAUSA). Votado por unanimidad, 15 votos a favor.

Enmienda de adición a este artículo 8, la enmienda número 14 del Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu. ¿Votos a favor? (PAUSA). También aprobada por unanimidad, 15 votos a favor.

A continuación, otra enmienda de adición presentada en este caso por el Grupo Parlamentario Navarra Suma, enmienda número 15. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). Queda rechazada la enmienda por 6 votos a favor, 8 votos en contra y 1 abstención.

A continuación, votamos la enmienda presentada de adición de un artículo, el correspondiente 8 bis, presentada por Euskal Herria Bildu. ¿Votos a favor? Es la enmienda número 3, perdón, no lo he dicho. La enmienda *in voce* número 3, de adición de un nuevo artículo. Perdón. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobado por unanimidad por 15 votos a favor.

Pasamos a votar el artículo 9, que no ha sido objeto de enmiendas. ¿Votos a favor del artículo 9? (PAUSA). Aprobado por 15 votos a favor, por unanimidad.

Votamos la enmienda número 16 del Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu, de modificación en el artículo 10. ¿Votos a favor de esta enmienda? (PAUSA). Aprobada también por 15 votos a favor, unanimidad.

Votamos el conjunto del artículo. ¿Votos a favor del artículo? (PAUSA). 15 votos a favor. Aprobado por unanimidad.

Pasamos al artículo 11, enmienda número 17 del Grupo Parlamentario Navarra Suma, de modificación. ¿Votos a favor de la enmienda número 17? (PAUSA). Aprobada por unanimidad, por 15 votos a favor.

Votamos el conjunto del artículo. ¿Votos a favor? (PAUSA). 15 votos a favor, unanimidad.

A continuación, enmienda de adición a este artículo 11, enmienda número 18 del Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu. ¿Votos a favor? (PAUSA). 15 votos a favor. Aprobada por unanimidad.

Pasamos al artículo número 12, enmienda número 19 del Grupo Parlamentario Navarra Suma, de modificación. ¿Votos a favor de la enmienda número 19? (PAUSA). Aprobada por unanimidad, 15 votos a favor.

Votamos el conjunto del artículo. Artículo 12, ¿votos a favor? (PAUSA). Aprobado por unanimidad por 15 votos a favor.

Votamos a continuación las disposiciones transitorias única, derogatoria única, finales primera y segunda. No ha sido objeto de enmiendas. ¿Votos a favor? (PAUSA). Aprobadas por 15 votos a favor. Unanimidad.

Pasamos a continuación al título y rúbricas de la ley. Hay una enmienda de modificación, la enmienda número 20, del Grupo Parlamentario Navarra Suma. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos

en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). Queda rechazada la enmienda por 6 votos a favor, 8 votos en contra y 1 abstención.

A continuación, votamos el título y rúbricas de la ley. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). Queda aprobado el título y rúbricas de la ley por 9 votos a favor, 6 votos en contra.

Votamos la incorporación de la exposición de motivos. ¿Votos a favor de la incorporación de la exposición de motivos? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). Queda aprobada la incorporación por 9 votos a favor y 6 abstenciones.

A continuación, a la exposición de motivos se ha presentado una enmienda, la enmienda número 21, del Grupo Parlamentario Navarra Suma, de modificación. ¿Votos a favor de la enmienda número 21? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). Queda rechazada la enmienda por 9 votos a favor y 6 en contra.

Votamos a continuación el texto de la exposición de motivos. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). Queda aprobada la exposición de motivos por 9 votos a favor y 6 en contra. (MURMULLOS).

Hay un índice. Perdón. Votaremos a favor del índice de la ley. ¿Votos a favor del índice de la ley? (PAUSA). Aprobado por unanimidad por 15 votos a favor.

Quedaría pendiente la fijación de la votación expresa del dictamen para el día… (MURMULLOS). ¿Les viene bien a los Parlamentarios y las Parlamentarias mañana, jueves, a las nueve, antes del comienzo del Pleno? (MURMULLOS). ¿Mañana a las nueve? Por lo tanto, suspendemos la sesión hasta mañana a las nueve, para la votación del dictamen del proyecto de ley de relaciones con la ciudadanía navarra en el exterior. Se suspende la sesión.

(Se suspende la sesión a las 10 horas y 50 minutos).

(Se reanuda la sesión a las 9 horas y 4 minutos del 9 de febrero de 2023).

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Araiz Flamarique): Egun on guztioi. Vamos a proceder a la votación del dictamen del proyecto de ley foral de relaciones con la ciudadanía navarra en el exterior. ¿Votos a favor del dictamen? ¿Votos en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). Queda aprobado el dictamen por 13 votos a favor… Ah, falta Marisa, por 11 votos a favor y 2 abstenciones. Se pasará a la Mesa para su incorporación al correspondiente Pleno. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Se levanta la sesión a las 9 horas y 5 minutos).